



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 349

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2022-00055-00
Demandante: GONZALO MANZANO TRUQUE
Apoderado: JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ
Demandado: INDETERMINADOS

Timbío Cauca, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse frente a la demanda de pertenencia interpuesta por el señor GONZALO MANZANO TRUQUE mediante apoderado judicial, en contra de personas indeterminadas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante demanda interpuesta por el Abogado JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ, la cual fue inadmitida mediante auto 162 del 22 de junio de 2022, por no dar cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 82 y 85 del estatuto procesal, el Apoderado allega oficio SPI 160-019 fechado 5 de julio de 2022 mediante el cual la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Timbío, certifica que el predio rural identificado catastralmente con el número 00-03-00-00-0001-0025-0-00-00-0000 ubicado en la vereda camposano, no hace parte de los bienes fiscales del Municipio de Timbío y el poder el cual no cumple con lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2020, el cual dispone

“ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

En el poder aportado no se avizora la presentación personal por lo que se asume que fue conferido por un medio electrónico y no se allega constancia del mismo,

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

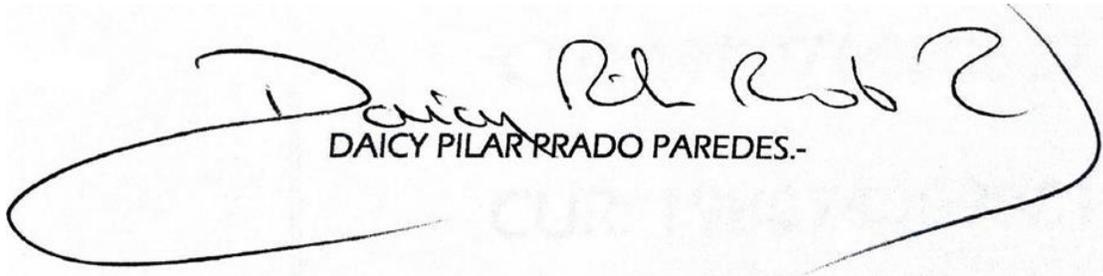
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia interpuesta por el señor GONZALO MANZANO TRUQUE mediante apoderado judicial, en contra de personas indeterminadas, al no haberse corregido en debida forma

SEGUNDO: A la ejecutoria de esta providencia, la Secretaría devolverá los anexos sin necesidad de desglose y ARCHIVARÁ el expediente previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 062 del 24 de octubre de 2022